



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-411/2022-  
INC-12**

**INCIDENTISTA: FAUSTINO  
MARTÍNEZ RAMÍREZ Y OTRAS  
PERSONAS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE  
FERRER, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **treinta de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA, REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita notificadora le **NOTIFICA a la parte incidentista y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación constante de dos fojas. **DOY FE.** -----

**NOTIFICADORA**

**DEILY MARLET DOMÍNGUEZ VIVEROS**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-411/2022-  
INC-12

**INCIDENTISTA:** FAUSTINO  
MARTÍNEZ RAMÍREZ Y OTRAS  
PERSONAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE  
FERRER, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con la documentación siguiente:

1. Oficio DSJ/LXVI/746/2024, signado por la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, a través del cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el quince de abril, y un anexo consistente en un disco compacto; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciocho de abril.
2. Oficio DGR/SEF/DCSC/4434/2024, signado por el Director General de recaudación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través del cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el quince de abril, y anexos; documentación recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinticinco de abril.

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponderán al presente año salvo aclaración en contrario

3. Certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el día en que se actúa, a través de la cual se hace constar que, a la fecha de su emisión, no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual, el Ayuntamiento responsable diera cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el quince de abril.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

**PRIMERO. Agréguese.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Manifestaciones y reserva.** Se tiene a la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado y al Director General de recaudación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, remitiendo diversa documentación y realizando diversas manifestaciones, en atención al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora el quince de abril; respecto de las cuales de reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

**TERCERO. Requerimiento.** En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **requiere por segunda ocasión:**

- Al Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de su **Presidente, Síndica y Regidor, así como el Tesorero Municipal**, para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita lo siguiente:

1. Informe vinculado al cumplimiento de la sentencia dictada el ocho de junio de dos mil veintidós, así como de la resolución incidental de veintidós de enero, mismo que deberá incluir el desglose de la totalidad de los pagos otorgados a cada uno de los ex agentes y ex subagentes pertenecientes a dicho municipio, como compensación por el desempeño de su cargo, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe.
2. Informe las nuevas acciones desplegadas para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia primigenia, así como en las resoluciones incidentales emitidas con posterioridad dentro del expediente al rubro indicado, específicamente las relaciones con la entrega de las remuneraciones adeudadas a los ex agentes y ex subagentes, que fungieron durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y la documentación pertinente que respalde los pagos efectuados a los referidos servidores públicos.



Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **dentro de los tres días** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico [oficialia-de-partes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-de-partes@teever.gob.mx); y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

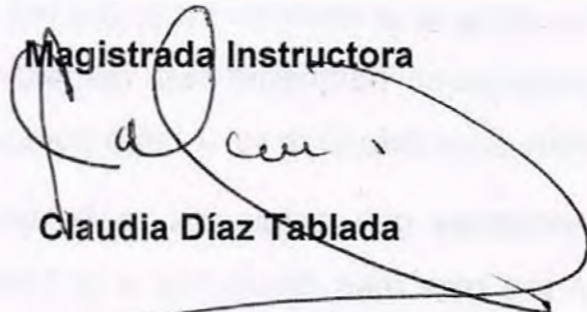
**CUARTO. Apercibimiento.** Se apercibe a las autoridades responsables que, de no presentar su informe, así como la documentación requerida en el plazo concedido, se resolverá lo conducente con las constancias que obren en el cuaderno incidental de mérito.

Se puntualiza, además, que en caso de declararse fundado el incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia, y podrán ser objeto de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

**NOTIFÍQUESE** por oficio al Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor, así como al Tesorero Municipal; por **estrados** a la parte incidentista y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora

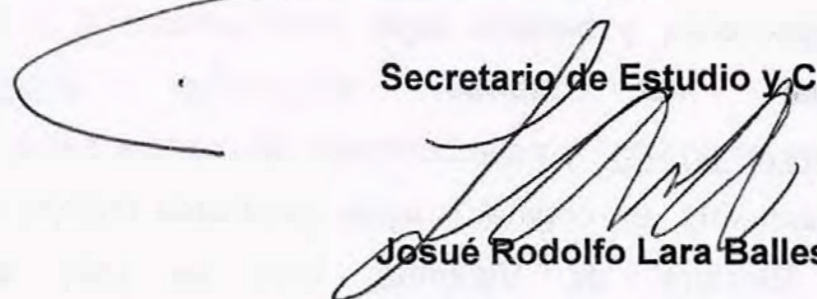


Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

Secretario de Estudio y Cuenta



Josué Rodolfo Lara Ballesteros